

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 075

Demanda: Divorcio de Matrimonio civil

Radicación: 2022-00056-00

Demandante: William Enrique Ruiz Cortés

Demandada: Dora Obando Sánchez

Se encuentra a Despacho la demanda de Divorcio presentada por conducto de apoderado judicial el señor WILLIAM ENRIQUE RUIZ CORTES en contra de la señora DORA OBANDO SANCHEZ

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y 84 del C. Gral. del Proceso, además se le envió copia de la demanda y sus anexos a la demandada por correo certificado, cumpliendo con ello con el requisito previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por tanto, se considera procedente admitir la demanda,

En atención a lo anterior, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE

1°. Admitir la demanda de DIVORCIO, presentada por conducto de apoderado judicial por el señor WILLIAM ENRIQUE RUIZ CORTES, en contra de la señora DORA OBANDO SANCHEZ.

2°. Tramitar el presente asunto de acuerdo con lo previsto en el Libro III, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso, correspondiente a los procesos Verbales.

3°. Notificar el presente proveído a la demandada, señora DORA OBANDO SANCHEZ, domiciliada en este Municipio, además se le correrá traslado de la demanda y de sus anexos, para que se pronuncie en el término de veinte días (20) días. La notificación se realizará en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. del Proceso, ya que no se informó dirección digital de ésta.

4°. Se le reconoce personería al Abogado ANDRONY ALLANGER CULLMAN ALFONSO, titular de la C.C. 7.254.309 y con TP. 174.271, para que actúe como apoderado del demandante en los términos y con las facultades consignadas en el respectivo poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por Estado No 007 del 18 DE
ENERO DE 2022



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria